

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-I-001-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL ICBF, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días seis (6) al once (11) de enero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Sebastian Higuera Bermudez <shiguerab@hotmail.com>

Fecha: martes, 11 de enero de 2022, 5:15 p.m.

Para: "convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co" <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES DOCUMENTO TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-C-001-2022

De: Sebastián Higuera Bermudez <shiguerab@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 6:30 p.m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES DOCUMENTO TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-I-001-2022.

Observación 1

*1. Se solicita amablemente a la entidad que para acreditar el requisito de EXPERIENCIA GENERAL se permita aceptar la acreditación mediante la presentación de mínimo 3 contratos asociados a la ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN DE EDIFICACIONES; esto con el propósito de no limitar la participación y pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia e idoneidad suficientes para la ejecución de todas las actividades asociadas a un proyecto de ese presupuesto, magnitud y alcance, dando cumplimiento simultáneamente a los principios de contratación estatal en Colombia, **transparencia, igualdad y de libre concurrencia** los cuales declaran puntualmente el deber de abstención para la administración pública de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimientos de selección estableciendo cláusulas limitativas en pliegos de condiciones que no estén autorizadas por la constitución o la Ley debido a que atentan contras los principios de la contratación pública favoreciendo aparejamiento entre las empresas y las administraciones públicas.*

Respuesta 1

En lo concerniente al requisito de experiencia específica del proponente, en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, se establece:



“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES..”

Lo anterior, ya que el proyecto objeto de esta convocatoria, contempla la construcción o ampliación de edificaciones, tipologías de intervención diferentes a un mejoramiento y/o actualización de una edificación, por lo tanto no se acepta la sugerencia realizada en la observación No. 1.

Es necesario aclarar que, la experiencia específica requerida se determinó de conformidad con el objeto a contratar y esta relacionada con el mismo y las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, de manera que, la exigencia es razonable y proporcional.

En ese sentido, el requisito habilitante técnico de experiencia específica establecido no limita la participación de oferentes ni la libertad de concurrencia, por el contrario garantiza que quienes pretendan participar en la convocatoria, acrediten el conocimiento y experticia previos en las actividades a realizar.

Observación 2

2. Se solicita amablemente a la entidad hacer la aclaración y/o eliminar el requisito “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 1900 m2, caso en el cual se tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato.” teniendo en cuenta que la información no es muy precisa, por y se presta para confusiones en cuanto a la experiencia exigida por la entidad y la manera de acreditar el requisito. .

Respuesta 2

Respecto al párrafo citado en la observación y contenido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los Términos de Referencia de la convocatoria, se aclara al interesado que el numeral 2.1.3.1 DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, establece como criterio habilitante técnico de experiencia, lo siguiente:

“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV”.

En ese sentido, si los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente con **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA:**



LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, no es necesaria la acreditación del Área diseñada mínima.

Ahora bien, en caso de que los contratos aportados NO CONTEMPLAN objetos, actividades o alcances exclusivos en **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece: *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 2140 m2**, caso en el cual se tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato”*, y en estos casos la acreditación de las condiciones a y b del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Así las cosas, la validación de la experiencia acreditada por el proponente, se realizará de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que pretenda acreditar, si en la documentación aportada se evidencia la **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 2140 m2**.

En caso de que el contrato aportado para acreditar la experiencia, el objeto contenga actividades o alcances diferentes a la **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, únicamente se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

De conformidad con lo anterior, se entienden aclaradas las condiciones de acreditación de la experiencia específica y no se modifican.

Observación 3

3. Entendemos que los documentos correspondientes al equipo profesional requerido por la entidad solo deberán ser presentados por el proponente adjudicatario para la firma del contrato, por favor confirmar si la apreciación realizada es correcta o de lo contrario por favor hacer la aclaración con el propósito de evitar mal interpretaciones por parte de los interesados en presentarse a la convocatoria adelantada por FINDETER.

Respuesta Observación 3

Tal como está consignado en los términos de referencia **ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO**, se encuentra:

*“Nota 4: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO** deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.”*

De conformidad con lo anterior, es correcta su apreciación.



Observación 4

4. Se solicita a la entidad que los criterios de desempate se establezcan teniendo en cuenta la legislación nacional vigente para estos casos, es decir que se tome como referencia el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dando cumplimiento de esta manera a los principios de la contratación pública en Colombia y a la legislación nacional de contratación estatal.

Respuesta 4

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, estableciendo en el numeral 1.35 los criterios de desempate a aplicar en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo señalado, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Observación 5

5. Se solicita amablemente a la entidad aclarar que conceptos o criterios de las certificaciones presentadas se van a utilizar para realizar todos los cálculos de asignación de puntaje y/o en su defecto se solicita a la entidad modificar el requisito de manera que se permita asignar puntaje en función a una cantidad determinada de contratos relacionando el presupuesto ejecutado vs el presupuesto ofertado para el proyecto, con el propósito de facilitar la asignación de puntaje y llevar a cabo un proceso de evaluación de ofertas más rápido y práctico promoviendo así el derecho de contratación estatal **libre competencia e igualdad** promoviendo la igualdad de condiciones en procesos de contratación pública.

Respuesta 5

Tal y como está consignado en los Términos de Referencia SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se encuentra que la asignación de puntaje a las propuestas se realizará mediante el FACTOR DE CALIFICACIÓN – Evaluación Económica y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor de cumplimiento contratos anteriores.

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:



FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.”

Respecto al criterio de evaluación factor de cumplimiento contratos anteriores, en el numeral 3.1.1 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), se encuentran los criterios que serán utilizados para la evaluación del factor de cumplimiento de contratos anteriores, así:

“10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10)** puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20)** puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral, impuesta o declarada a cada integrante (Proponente dentro del presente proceso).

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

Se descontarán **20 PUNTOS**, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán **10 PUNTOS** adicionales.

Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a **SETENTA (70) PUNTOS**, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.”

Observación 6

6. Se solicita a la entidad que se permita aclarar cuales son los indicadores financieros y organizacionales exigidos por la entidad para el proceso de contratación en caso de ser exigidos por la entidad.

**Respuesta 6**

De acuerdo con lo consignado en los términos de referencia CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, subnumeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se señala:

“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos: ...”

Igualmente en los numerales 2.1.1 y 2.1.3, se encuentran todos los requisitos habilitantes de orden jurídico y de orden técnico a los cuales debe darse cumplimiento de manera integral.

Por lo anterior, se aclara que no se exigen indicadores financieros ni organizacionales, el requisito financiero habilitante es la certificación de cupo de crédito, tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2, la cual debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral señalado.

Observación 7

7. Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto.

Respuesta 7

Tal y como se encuentra consignado en los Términos de Referencia, CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA, NUMERAL 1.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, se encuentra la ubicación del proyecto solicitada en la observación:

“1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El lugar donde se ejecutará el proyecto será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Unidad Aplicativa El Redentor, predio de propiedad del ICBF, localizado en la Localidad de Tunjuelito, e identificado como sigue:

- *Dirección catastral: Diagonal 58 Sur No. 29-18 / Carrera 51 No. 58-20 Sur”.*

Respecto a los medios de acceso al proyecto, en el numeral 1.2.1. CONOCIMIENTO SITIO DEL PROYECTO, se encuentra:

“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como puntos de referencia la ubicación del proyecto (Diagonal 58 Sur No. 29-18 / Carrera 51 No. 58-20 Sur). En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Observación 8

8. Favor indicar el total del área a diseñar y/o a ejecutar.

**Respuesta Observación 8**

Tal y como está consignado en los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-ICBF-C-001-2022, Numeral 1.1.2 ALCANCE DEL PROYECTO, se encuentra:

“ (...) alcance que incluye la revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños de las siguientes áreas estimadas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA (M2)
Bloque A – Ingreso Administración	M2	1.339,88

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA (M2)
Muro Cerramiento Tipo 2	ML	208,00
Zona duras sin cubierta	M2	800.45
Zonas blandas sin cubierta	M2	378,00

Nota 1: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación del consultor adelantar la totalidad de estudios técnicos y diseños sobre el área real de las edificaciones de la presente convocatoria.”

Observación 9

9. Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

Agradezco la atención prestada, a la espera que se tenga en cuenta de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad.

Cordialmente,

SEBASTIAN HIGUERA .B INGENIERO AMBIENTAL

Respuesta 9

Respecto a la carga tributaria del contrato, es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las consultas ante las diferentes entidades recaudadoras, respecto a los impuestos que le serán aplicables en caso de ser adjudicatario, tal y como se encuentra consignado en el numeral 1.4 IMPUESTOS del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia de la convocatoria:

“Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado”.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de enero del 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A.**